

**Comisión Nacional de Comunicaciones
Resolución 898/98 (Boletín Oficial N° 28.938, 16/07/98)**

Modifícanse los modelos de certificados aprobados por la Resolución N° 172/96- CNCT, para identificar a los vehículos afectados al servicio postal.

Buenos Aires, 2/7/98

VISTO el expediente N° 9767 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES del año 1997, lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 18 de la Ley N° 20.216, modificada por sus similares N° 21.138 y 22.005, el artículo 63 de la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 179/95, el artículo 17 del Decreto 1187/93, el artículo 1° del Decreto 115/97 y la Resolución N° 172/96 dictada por la ex- COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1260/96, modificatorio del Decreto N° 660/96, se fusionaron la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (CNCT) y la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT), constituyendo la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Resolución N° 172/96 citada en el visto estableció las características que debían lucir los certificados extendidos por la ex- COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS para identificar a los vehículos afectados al servicio postal, tanto de prestadores inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales como del Correo Oficial.

Que esa identificación es necesaria a efectos de que a dichos vehículos les alcancen las franquicias de libre circulación y estacionamiento dispuestas por el inciso 4° de la Ley 20.216 y sus modificatorias, facilitando su reconocimiento por la fuerza de seguridad y control.

Que la experiencia en la extensión de los certificados aprobados oportunamente por la Resolución N° 172 CNCT/96, indica la conveniencia de incluir en su texto la expresa mención de autorización municipal, como también prever el supuesto de renovación de los certificados.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de esta Comisión ha tomado intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto N° 1187/93, modificado por su similar N° 115/97.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase los modelos de certificados aprobados por la Resolución N° 172 CNCT/96, Anexos I y II, por los que obran en los Anexos I y II de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Roberto C. Catalán — Roberto E. Uanini — Hugo Zothner — Patricio Feune de Colombi —
Antonio S. Name — Federico N. A. Luján de la Fuente.

ANEXO I



**COMISIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES**

LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS POSTALES

Leyes 20.216 Art. 18 Inciso 4º y 24.449 Art. 63

EMPRESA: XX

R.N.P.S.P.: XXXXX


DOMINIO Nº: XXXXX

VENCIMIENTO: XXXXX

XX XXXXXX XXXXXX Autorización Municipal
XX

DORSO

CONTROL N° 000.0002



Libre Tránsito y Estacionamiento

Leyes 20.216 Art. 18 Inciso 4º y 24.449 Art. 63

AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A LA ACTIVIDAD POSTAL

XXXXXX R.N.P.S.P.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Razón Social
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Marca y Modelo de la motocicleta	XXXXXX Certificado Nº
XXXXXX Vencimiento	XXXXXX Dominio Nº

Autorización Municipal
XXXXXXXX XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX